

Expediente n.º: 2021/CTT_01/000032

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un bien de Dominio Público por concurso

Asunto: Concesión naves vivero de empresas C/ Almendrales, n.º 1, n.º 3 y n.º 7.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Índice

CLÁUSULAS	3
Cláusula 1.- Objeto del contrato	3
1.2. División en lotes	4
Cláusula 2.- Naturaleza jurídica	4
Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación.....	4
Cláusula 4.- Perfil del Contratante	4
Cláusula 5.- Canon	4
Cláusula 6.- Duración de la concesión	5
Cláusula 7.- Prestación de la actividad	5
Cláusula 8.- Acreditación de la aptitud para contratar	5
Cláusula 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa	5
9.1.- Condiciones previas.....	5
9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas	6
9.3.- Información a los licitadores	6
9.4.- Contenido de las proposiciones.....	7
Cláusula 10.- Criterios de valoración.....	9
Cláusula 11.- Garantía provisional.....	10
Cláusula 12.- Mesa de contratación	10
Cláusula 13.- Apertura de Ofertas	11
Cláusula 14.- Garantía definitiva	12
Cláusula 15.- Formalización del contrato	13
Cláusula 16.- Capacidad de obrar y solvencia	13
Cláusula 17.- Derechos y obligaciones de la persona concesionaria	13
Cláusula 18.- Régimen sancionador.....	14
Cláusula 19.- Modificación del contrato	16
Cláusula 20.- Extinción de la concesión	16
Cláusula 21.- Reversión.....	16
Cláusula 22.- Confidencialidad y tratamiento de datos	17
22.1.- Confidencialidad.....	17
22.2.- Tratamiento de Datos.....	17
Cláusula 23.- Régimen jurídico del contrato	18
ANEXOS	19
Anexo I.-	19

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Anexo II.-	21
Anexo III.-	22
Anexo IV.-.....	23

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

CLÁUSULAS

Cláusula 1.- Objeto del contrato


Es objeto del contrato la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de terreno de dominio público consistente en 3 Naves del Vivero de Empresa Municipal, dividiéndose el contrato en dos lotes correspondiéndose cada uno con las naves que se detallan a continuación, sitas en Ctra. de Gerena, s/n. mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Descripción de los inmuebles:

Referencia catastral	1859605QB5415N0001OI
Localización	Calle Almendrales 1
Clase:	Suelo urbano- Uso principal industrial
Superficie:	Parcela: 277 m ² Construcción: 120 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Industrial
Año de Construcción:	1997
Valor catastral:	34.845,31 €

Referencia catastral	1859604QB5415N001MI
Localización	Calle Almendrales 3
Clase:	Suelo urbano- Uso principal industrial
Superficie:	Parcela: 258 m ² Construcción: 120 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Industrial
Año de Construcción:	1997
Valor catastral:	33.480,91 €

Referencia catastral	1859602QB5415N0001TI
Localización	Calle Almendrales 7
Clase:	Suelo urbano- Uso principal industrial
Superficie:	Parcela: 259 m ² Construcción: 120 m ²
Coeficiente:	100 %
Uso:	Industrial

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

Año de Construcción:	1997
----------------------	------

1.2. División en lotes del objeto del contrato

La concesión se dividirá en tres lotes, correspondiéndose con cada una de las naves objeto de concesión (naves 1, 3 y 7). Las empresas podrán ofertar por una, varias o la totalidad de las naves, pero únicamente podrán ser adjudicatario de la concesión de una de ellas. Únicamente, y con carácter excepcional el órgano de contratación podrá otorgar la concesión de más de una nave, si así se indica en la oferta, y alguna de las mismas quedara desierta.

Cláusula 2.- Naturaleza jurídica

El contrato definido tiene la calificación de concesión administrativa sobre bienes de dominio público, prevista y regulada en la normativa de bienes de Andalucía (Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero).

Cláusula 3.- Procedimiento de Adjudicación

La concesión se realizará mediante procedimiento de adjudicación abierto y forma de concurso, tal como preceptúa el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero.

Cláusula 4.- Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial: www.olivares.es

Cláusula 5.- Canon

A) El canon anual objeto de licitación será al alza, partiendo como base de la licitación las siguientes cantidades:

a.- Primer año:

- Si no ejecuta mejoras: **100 € al mes**

- Si ejecuta obras de mejoras en la nave por importe igual o superior a 1200 €: **0 euros**

(se acreditará mediante la aportación en la oferta de un presupuesto de las obras de mejoras a ejecutar que habrá de ser valorado por el/la arquitecto/a municipal).

b.- Segundo año: 150 euros al mes

c.- A partir del tercer año: 200 euros al mes

Queda prohibido el subarriendo y la cesión de la nave objeto de concesión.

B) Pago del canon.

El canon se ingresará con carácter mensual en la **primera semana del mes corriente**. La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		



En el caso de que la persona adjudicataria realice mejoras en el inmueble por la cuantía mínima exigida (1.200 €), el canon del primer año será de 0 euros, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las mismas antes de la finalización de la primera anualidad. En caso de no acreditarse la realización de las mejoras en el plazo señalado, el canon del segundo año se liquidará por el importe de 250 euros mes.

Para la realización de las referidas obras será imprescindible la solicitud de las pertinentes licencias y/o permisos municipales.

Cláusula 6.- Duración de la concesión

La duración de la **concesión será de 3 años**, prorrogables anualmente de forma automática, en caso de que no haya preaviso con al menos 60 días naturales de antelación por alguna de las partes, **hasta un máximo de 4 años**.

Extinguida la concesión, la persona concesionaria estará obligada a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal. A tal efecto se procederá por parte del Ayuntamiento a acceder al inmueble una vez que se haya comunicado por cualquier de las partes la voluntad de finalizar el contrato, al objeto de realizar un informe del estado del inmueble, así como de los bienes que hayan de revertir a esta administración.

El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del día 1 del mes siguiente a la adjudicación

Cláusula 7.- Prestación de la actividad

La nave se destinará exclusivamente a un uso empresarial y/o comercial. La prestación será permanente durante todo el año. La explotación será a riesgo y ventura de la persona concesionaria.

Cláusula 8.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:


a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cláusula 9.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			



9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso de una nave en el vivero de empresas municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**
- **Archivo electrónico «C»: Documentación ponderable a través de juicios de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración responsable de la persona licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Anexo I). En tal caso, la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Anexo II).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por la persona licitadora a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Autorización para ser notificado/a mediante correo electrónico (Anexo III).

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el Sobre B deberá aportarse la siguiente documentación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN NAVES VIVERO DE EMPRESAS 7 de 23

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		





a) Proposición económica, que se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ (en su caso), enterado/a de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público _____ sito en _____, procedimiento abierto y forma de concurso, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes anuales:

- El importe de _____ euros en concepto de canon anual durante el primer año. *(En caso de optar por la opción de ejecutar obras de mejoras en la nave por importe igual o superior a 1200 €, se consignará el importe de **0 euros, con el compromiso de acreditar dichas mejoras con la aportación en la oferta de un presupuesto de las obras de mejoras a ejecutar que habrá de ser valorado por el arquitecto municipal).***

- El importe de _____ euros en concepto de canon anual durante el segundo año.

- El importe de _____ euros en concepto de canon anual durante el tercer año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio y que se deban cuantificar de forma automática. Estos criterios son los que corresponden con los enumerados en la cláusula Décima del presente pliego y concretamente los comprendidos desde el apartado b) hasta el apartado e); ambos inclusive.

Este documento deberá consistir en una memoria que deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Actividad productiva a desarrollar: Detallando brevemente si la actividad que se proyecta realizar se encuadra dentro del sector industrial, de servicios a la producción, de servicios a las empresas, de comercio u otros.

b) Características de la persona emprendedora o empresa: Explicando brevemente la experiencia anterior de la empresa o emprendedor/es, así como toda aquella formación que le avale y esté relacionada con el proyecto. Detallando si pertenece a algún colectivo de especial vulnerabilidad (personas jóvenes entre 18 y 30 años de edad, mujeres, mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración, u otros).

c) Modalidad del Proyecto: Definiendo si se trata de una empresa de nueva implantación o constitución, ampliación, modernización o traslado de la actividad.

d) Creación o mantenimiento del empleo. Detallando si se prevé la realización de nuevas contrataciones o el mantenimiento de los contratos ya existentes.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		



ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUCIO DE VALOR

En el Sobre C, deberá incluirse aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y concretamente para la valoración de los criterios de Interés Local y Viabilidad del Proyecto recogido en la cláusula Décima del presente pliego en sus apartados e) y f).

Para ello deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Interés Local del Proyecto: Describiendo brevemente el interés socioeconómico, de innovación, implantación de nuevas tecnologías, conciliación de la vida familiar, el carácter medioambiental o la promoción turística local que se contemple o promocióne en el proyecto.

b) Estudio de viabilidad de la actividad a desarrollar. Realizando una previsión de la inversión inicial que va a necesitar realizar, medios de financiación previstos, cálculo aproximado de los resultados a obtener en los tres primeros años.

Cláusula 10.- Criterios de Valoración

La selección se realizará mediante concurso y la adjudicación recaerá en la persona licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN
α) Mejor oferta económica	Máx. 20 puntos
b) Actividad Productiva	Máx. 9 puntos
- Actividad Industrial	9 puntos
- Servicios a la producción	9 puntos
- Servicios a las empresas	7 puntos
- Comercio	5 puntos
c) Características de la persona emprendedora o empresa	Máx. 6 puntos
- Colectivo más desfavorecido: jóvenes de entre 18 y 30 años de edad, mujeres, mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración. (Este criterio será de aplicación una sola vez)	7 puntos
d) Modalidad del Proyecto	Máx. 6 puntos
- Nueva implantación o constitución. (No podrá estar participada por personas asociadas en otra sociedad o empresa de la misma modalidad)	7 puntos
- Ampliación de una actividad ya existente	5 puntos
- Modernización de la empresa	5 puntos

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		



- Traslado de la actividad	2 puntos
e) Creación o mantenimiento de empleo	Máx. 19 puntos
- Por creación de puestos de trabajo con contrato.	3 puntos (Por cada puesto creado)
- Por mantenimiento de puestos de trabajo.	2 puntos (Por cada puesto mantenido)
f) Interés Local del Proyecto	Máx. 20 puntos
- Actividad de interés socioeconómico, es decir que posibilite el desarrollo de empresas auxiliares	7 puntos
- Actividad que innove el tejido empresarial de la Localidad	2 puntos
- Implantación de nuevas tecnologías	2 puntos
- Aplicación de políticas de diversidad, inclusión y conciliación de la vida familiar.	2 puntos
- Prevención, reducción y reparación del impacto medioambiental derivado de la actividad a desarrollar	2 puntos
- Respeto al medio ambiente, mediante la aplicación de energías renovables, presentación de programas de reducción de consumo de recurso (agua, energía eléctrica...), o mediante la implantación de sistemas de gestión medioambiental.	2 puntos
- Favorezcan la promoción local como referente turístico	2 puntos
g) Viabilidad del Proyecto (Estudio)	Máx. 20 puntos
-Relación Beneficio / Inversión	

Cláusula 11.- Garantía provisional

Se exime a los licitadores de presentar garantía provisional de acuerdo con lo establecido en remisión a la LCSP.

Cláusula 12.- Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 13.- Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de 10 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procediéndose en primer lugar a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que la persona licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».


A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona licitadora.

1. Documentos que acrediten la representación.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		



Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona o entidad, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el/la Secretario/a de la Corporación.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- 2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.**
- 3. Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 4. Documentación acreditativa de la solvencia económica:** avalada mediante informe emitido por entidades financieras sobre los dos últimos años y/o tratándose de personas jurídicas por un capital social de al menos la cantidad mínima exigida conforme a la normativa vigente según la forma asociativa de la persona jurídica.
- 5. Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.**

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos].

Cláusula 14.- Garantía Definitiva

La persona adjudicataria deberá presentar una **garantía definitiva del 4% del valor catastral especificado en la cláusula primera, siendo las garantías las siguientes:**

Nave 1: 1393,81€

Nave 3: 1339,24€


Nave 7: 1339,24€

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 15.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 16.- Capacidad de obrar y solvencia

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y acrediten la solvencia señalada en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

Podrán concurrir uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios/as responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la Unión.


Cláusula 17.- Derechos y obligaciones de la persona concesionaria

A) Serán derechos de la persona concesionaria:

1- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

2.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, la persona concesionaria tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.

B) Serán obligaciones de la persona concesionaria:

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

- 1.- Explotar de forma directa la nave objeto de la concesión, sin que pueda ser transmisible a terceros, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones.
- 2.- Mantener durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- 3.- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- 4.- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- 5.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la concesión y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae.
- 6.- Abonar el canon en la forma prevista en la cláusula quinta. En caso de abonar 0 € el primer año por ejecutar obras de mejoras en la nave por importe igual o superior a 1200 €, debe acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las mismas antes de la finalización de la primera anualidad. En caso de no acreditarse la realización de las mejoras en el plazo señalado, el canon del segundo año se liquidará por el importe de 250 €/mes.

Cláusula 18.- Régimen Sancionador

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a la persona concesionaria la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por la persona concesionaria o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte de la persona concesionaria que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas, y demás normas de general aplicación.


A) Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La instalación de elementos de mobiliario urbano no autorizados.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas de la explotación de la nave.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de la Inspección y Autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- d) La realización de actividades no autorizadas de forma expresa.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

En todo caso, se considerará falta muy grave:

- a) Impago del canon establecido.
- b) Dedicación de la nave a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego.
- c) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión.
- d) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- e) No acomodar la nave a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés de la persona usuaria.
- f) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.


B) La comisión de las infracciones previstas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a.- Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 300 hasta 599 euros.
- b.- Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 600 hasta 2.999 euros.
- c.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 3.000 hasta 60.000 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia a la persona interesada, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

Cláusula 19.- Modificación del Contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre

Cláusula 20.- Extinción de la concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.


La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

Cláusula 21.- Reversión

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la misma y las instalaciones fijas, incluidos aquellos elementos que requieran para el uso y funcionamiento de la explotación de adhesión a alguna parte del inmueble. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, las personas concesionarias se obligan a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

Cláusula 22.- Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1.- Confidencialidad

La persona o empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2.- Tratamiento de Datos


De acuerdo con el art. 133 de la Ley 9/2017 (LCSP), el Ayuntamiento de Olivares no divulgará la información facilitada por las personas o empresas que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona o empresa adjudicataria.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas o empresas licitadoras, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

Cláusula 23.- Régimen Jurídico del Contrato


Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

ANEXO I

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA		CIF
EN CALIDAD DE:		


COMPARECE:

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Olivares comparece, y conociendo el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares obrante en el expediente para la adjudicación de concesión administrativa para el uso privativo del terreno de dominio público consistente en dos Naves del Vivero de Empresas Municipal:

DECLARA:

- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado 1º del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario/a del contrato de concesión administrativa para uso privativo de una Nave sita en el Vivero de Empresas Municipal de Olivares; en concreto:

- Que posee la personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 - Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
 - Que la dirección de correo electrónico en que se pueden efectuar notificaciones es la siguiente:
-
- Que se comprometen a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, todos y cada uno de los extremos requeridos en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego, con anterioridad a la adjudicación en el plazo conferido al efecto.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Y para que así conste y surta los efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, firma la presente,

En a de de

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			



ANEXO II

D/D^a....., mayor de edad , con domicilio en y con n.º de DNI, actuando en nombre propio (o en representación); habiendo sido publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Olivares, anuncio de licitación del procedimiento de adjudicación abierto y forma de concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de terreno de dominio público, consistente en 3 Naves sitas en el Vivero de Empresas Municipal, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que ni yo/ ni la empresa a la que represento, ni ninguna de las personas que forman parte de la misma como miembros; se hallan incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que yo / y la empresa a la que represento (depende si es representante legal o miembro de la empresa), se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2022

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

ANEXO III

D/Dª....., mayor de edad , con domicilio en y con nº de DNI:, actuando en nombre propio (o en representación); habiendo sido publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Olivares, anuncio de licitación del procedimiento de adjudicación abierto y forma de concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de terreno de dominio público, consistente en 2 Naves sitas en el Vivero de Empresas Municipal,

AUTORIZO:

A que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico.

DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA PERSONA LICITADORA:

DNI/CIF:

DIRECCIÓN COMPLETA:

PERSONA DE CONTACTO:

TELÉFONOS:


FAX:

DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO:

Y para que conste, firmo la presente AUTORIZACIÓN

En _____ a _____ de _____ de 2022

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==			

ANEXO IV

(Se adjunta el presente anexo para facilitar la cumplimentación de los presentes criterios, sin perjuicio de que deba aportarse una memoria tal y como se recoge en la cláusula novena)

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN	SEÑALAR (X)
b) Actividad Productiva	Máx. 9 puntos	
- Actividad Industrial	9 puntos	
- Servicios a la producción	9 puntos	
- Servicios a las empresas	7 puntos	
- Comercio	5 puntos	
c) Características de la persona emprendedora o empresa	Máx. 6 puntos	
- Colectivo más desfavorecido: jóvenes de entre 18 y 30 años de edad, mujeres, mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración. (Este criterio será de aplicación una sola vez)	7 puntos	
d) Modalidad del Proyecto	Máx. 6 puntos	
- Nueva implantación o constitución. (No podrá estar participada por personas asociadas en otra sociedad o empresa de la misma modalidad)	7 puntos	
- Ampliación de una actividad ya existente	5 puntos	
- Modernización de la empresa	5 puntos	
- Traslado de la actividad	2 puntos	
e) Creación o mantenimiento de empleo	Máx. 19 puntos	
- Por creación de puestos de trabajo con contrato.	3 puntos (Por cada puesto creado)	
- Por mantenimiento de puestos de trabajo.	2 puntos (Por cada puesto mantenido)	

La presente oferta se presenta para licitar el:

Lote 1:

Lote 2:

Lote 3:

En caso de no señalar ninguna de las casillas anteriores el orden de adjudicación será el siguiente: Nave 7, Nave 3 y Nave 1.

Código Seguro De Verificación:	z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	26/01/2022 14:47:02
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z9MJ0ETizuyYnjGAaRlMIg==		

